



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2			Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1995		Miércoles 11 de octubre	Número 194

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 1995, aprobó el expediente número 9 de modificación de créditos dentro del Presupuesto General para 1995.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 180, de fecha 21 de septiembre de 1995, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 9, queda de la siguiente forma:

Cap.	Concepto	Pesetas
I	Gastos de personal	3.747.402.684
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.404.771.344
III	Gastos financieros	692.192.323
IV	Transferencias corrientes	1.587.113.628
VI	Inversiones reales	3.969.704.026
VII	Transferencias de capital	3.500.555.947
VIII	Activos financieros	273.111.143
IX	Pasivos financieros	605.485.800
TOTAL		15.780.336.895

Burgos, 10 de octubre de 1995. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, seguidos en este Juzgado al número 467/1994, a instancia de Banco Exterior de España, S. A., contra

Martínez Hostelería y Regalo, S. L. y José Antonio Martínez Navarro, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que después se indicará, embargado en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de noviembre de 1995, a las doce treinta horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 14 de diciembre de 1995, a las doce treinta horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 11 de enero de 1996, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1. – Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2. – Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, de esta ciudad, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.066.

3. – Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. – Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo de ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5. – Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación,

pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. - Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7. - De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora de remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8. - Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bien que se subasta:

Una treintaisieteava parte indivisa del apartamento, tipo «C» (número 277), en la planta octava, portal 4, de la Avenida Reyes Católicos, de esta ciudad (Edificio Gumén). Ocupa una superficie construida de 54 metros cuadrados y 31 decímetros cuadrados. Inscrita 1/37 a favor de don José Antonio Martínez Navarro en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 3.194, del archivo, libro 191, folios 109, 169 y 170, finca 15.887, inscripción 1.^a. Tasación en cuatrocientos mil pesetas (400.000 pesetas).

Sirva el presente de notificación a los demandados en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 21 de septiembre de 1995. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

7073.-15.200

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 236/1995 de Registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, contra don Dionisio Delgado Martín y doña Felisa Basurto Benito, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

Finca en Burgos, número 18, vivienda mano derecha de la planta quinta, letra A, de la casa número 14, de la calle San Zadornil del barrio de San Pedro de la Fuente. Tiene una superficie aproximada de 62,53 metros cuadrados. Consta de cuatro habitaciones, cocina, aseo, vestíbulo y pasillo. Linda: Norte, con patio posterior de la finca; sur, patio interior derecha, escalera y vestíbulo de entrada; este, casa de vecindad del señor Martínez Masegosa, y oeste, vivienda centro derecha letra B. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, tomo 3.748, libro 453, folio 149, finca 5.602. Valorada en 9.452.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida del Generalísimo, s/n. (Palacio de Justicia), de esta capital, el próximo día 20 de noviembre de 1995, a las diez y treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate es de 9.452.500 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. - Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo del remate.

3. - Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación a que se refiere el apartado 2.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 20 de diciembre de 1995 y su hora de las diez y treinta de su mañana, en el mismo lugar, sirviendo de tipo el 75 por ciento de la valoración. Y en su caso, para el supuesto de que no hubiere postores en la segunda, se señala el día 19 de enero de 1996, a la misma hora y en el mismo lugar, sin sujeción a tipo.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Burgos, a 18 de septiembre de 1995. - El Magistrado-Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

7074.-11.210

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Certifica: Que en autos de juicio de faltas número 66/95, seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Burgos, a 6 de junio de 1995. - La señora doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 66/95, sobre hurto entre las partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra como denunciante el representante legal del Supermercado Día, y como denunciada Andrea Martínez Artigüez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Andrea Martínez Artigüez, de los hechos que dieron lugar a las presentes actuaciones, declarándose de oficio las costas procesales».

Y para que sirva de notificación a Andrea Martínez Artigüez, la cual se halla en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 24 de agosto de 1995. - La Secretaria, Cristina Rodríguez Cuesta.

6516.-3.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato número 46/95, a instancia de doña Leonor Garrido Pineda, de su finada hermana doña María Patrocinio Garrido Pineda,

fallecida en la ciudad de Burgos, el día 21 de febrero de 1976, de estado civil casada, sin haber otorgado testamento; llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el Ayuntamiento de Burgos, en el Ayuntamiento de Santovenia de Oca (Burgos) y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 27 de julio de 1995. - El Magistrado-Juez, Juan Carlos Juarros García. - El Secretario (ilegible).

6569.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Requisitoria

Por la presente y en las diligencias previas número 799 de 1995, sobre quebratamiento de condena, se cita y llama al acusado don Juan Carlos Ramos Echepare, natural de Rentería (Guipúzcoa), nacido el 25 de octubre de 1958, hijo de Manuel y de Evangelina, con D. N. I. número 15.952.344, domiciliado últimamente en Burgos, Centro Penitenciario, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en Burgos, calle San Juan, 2, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, trasladándole e ingresándole en el Centro de Detención y Cumplimiento más cercano del lugar en que sea encontrado, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 7 de agosto de 1995. - El Magistrado-Juez (ilegible). - La Secretaria (ilegible).

6348.-3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 120 de 1995, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros de Vitoria y Alava, representada por el Procurador señor Yela Ruiz y por el Letrado don J. Ignacio Besga Zuazola, contra don Roberto Mendi Valer y doña María Altamira Villarejo Villasante, mayores de edad y vecinos de Miranda de Ebro, se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes objeto de la hipoteca que luego se dirá, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el próximo día 11 de diciembre de 1995, a las once horas de su mañana; y si hubiere lugar a la segunda subasta, se señala para su celebración el próximo día 15 de enero de 1996 y hora de las once de su mañana, y si hubiere lugar a la tercera subasta, se señala el próximo día 19 de febrero de 1995 y hora de las once de su mañana, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que:

1.º - Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria

están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º - Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º - Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo por el que se anuncia la subasta.

4.º - Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho efectivo el importe a que se refiere el apartado 2.º.

5.º - Que todo rematante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

6.º - Que el valor de las subastas será, la primera de ellas, el precio del avalúo; si hubiere lugar a la segunda subasta, será con la rebaja del 25 por ciento del precio del avalúo, y si hubiere necesidad de una tercera subasta, ésta se saca sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

1.º Urbana. Local comercial a la izquierda entrando de la casa número 9, hoy 13, de la calle Alfonso VI, en la ciudad de Miranda de Ebro (Burgos). Mide la superficie de cincuenta y siete metros, trece decímetros y veinte centímetros cuadrados. Linda: Frente, con la calle de su situación; derecha entrando, con el portal de la casa y con la lonja de la derecha entrando, que fue segregada y vendida a don Vicente Simón Ibáñez; izquierda, con la casa número 7 de la citada calle Alfonso VI, y fondo, con la finca que se describirá a continuación.

Inscrita al tomo 1.032, libro 199, folio 218, finca número 20.474, inscripción 2.º.

Valorada a efectos de primera subasta en la suma de siete millones novecientos mil pesetas.

2.º Urbana. Finca situada a la trasera de la casa señalada con el número 9 de la calle Alfonso VI, antes descrita. Se compone de una edificación de una sola planta que es prolongación del local comercial descrito en el apartado anterior y de un terreno sin edificar situado al fondo de la edificación. Todo el conjunto forma una sola finca que mide la superficie de setenta y nueve metros y noventa centímetros cuadrados, ocupando la edificación la superficie de cincuenta y cuatro metros, cincuenta y tres decímetros y ochenta centímetros cuadrados. El techo de la edificación es una placa de hormigón utilizado como terraza por los inquilinos o propietarios de la planta primera de la casa con la que colinda. Toda la finca linda: Frente, con la finca antes descrita; derecha entrando, con lonja propiedad de don Vicente Simón Ibáñez y con el resto del patio propiedad de don Vicente Lóriz; izquierda, con la casa número 7 de la citada calle Alfonso VI, y fondo, con finca propiedad de don Liborio Mardones. La parte edificada de esta finca linda: Frente e izquierda, con los mismos linderos antes descritos; derecha entrando, con lonja propiedad de don Vicente Simón Ibáñez, y fondo, con el resto de la finca en que ha sido construida.

Inscrita al tomo 1.032, libro 199, folio 220, finca número 20.475, inscripción 2.º.

Valorada a efectos de primera subasta en la cantidad de seiscientos veinte mil pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 19 de septiembre de 1995. - El Juez, Hortensia Domingo de la Fuente. - El Secretario (ilegible).

7053.-13.300

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 50 de 1995, sobre lesiones por agresión, contra don Javier Mata Berrio, José Mata Berrio y Esther Berrio Berrio, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. - En Aranda de Duero, a 25 de abril de 1995. (Transcripción de la sentencia anticipada oralmente el día del juicio). La señora doña Soledad Escolano Enguita, Juez de Instrucción número dos de Aranda de Duero y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 50/95, en los que aparecen como denunciadores don Luis Mauro Ortega Cabarga, don David González González, don Julián Sanz Madrazo y don Ramón Sanz Madrazo, que no comparecen a pesar de estar citados en legal forma, y como denunciados don Javier Mata Berrio, don José Mata Berrio y doña Esther Berrio Berrio, asistidos del Letrado don Ramón Arroyo y cuyas circunstancias ya constan, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a don Javier Mata Berrio, don José Mata Berrio y doña Esther Berrio Berrio, declarando de oficio las costas procesales causadas y con reserva al denunciante del ejercicio de las acciones civiles.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, a interponer ante este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial, mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones sobre quebrantamiento de normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se base la impugnación, ante este mismo órgano jurisdiccional y en el que se fijará el domicilio para notificaciones.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a la causa de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: Soledad Escolano Enguita. - Rubricado».

Y para que sirva de notificación a don Javier Mata Berrio, don José Mata Berrio y Esther Berrio Berrio, expido la presente en Aranda de Duero, a 16 de agosto de 1995. - El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

6435.-6.270

Cédula de notificación, requerimiento y traslado

En este Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero y su partido, se sigue el juicio de faltas número 52/94, en virtud de hurto, contra Luis Escudero Camarero y otro, en el cual se dictó sentencia, ya firme, por la que se condenaba a Luis Escudero Camarero y a Carlos Mayor Carrasco, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno y que indemnizen conjunta y solidariamente al perjudicado León Sanz Gómez, en la cantidad que en ejecución de sentencia se acredite correspondiente a la valoración de seis tablonos de 3 ó 4 metros de longitud y 15 ó 20 cm. de anchura, habiendo sido tasados periódicamente los tablonos en 18.000 pesetas.

Por la presente se requiere al condenado Luis Escudero Camarero, para que en el término de diez días se persone en este Juzgado al objeto de cumplir la pena de tres días de arresto que le fue impuesta, y asimismo se le da traslado de la valoración de los seis tablonos que importan dieciocho mil pesetas (18.000 pesetas), para que dentro del término de seis días pueda contestar lo que estime conveniente, haciéndole saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 929 de la

Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se conforma con la relación de daños y su importe, la cual será aprobada sin ulterior recurso, y se entenderá que presta su conformidad si deja pasar el término expresado sin evacuar el traslado.

Y para que sirva de requerimiento y traslado de notificación en forma al penado Luis Escudero Camarero, con domicilio desconocido en España, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 10 de agosto de 1995. - La Secretaria (ilegible).

6406.-4.560

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Ofelia Santamaría Fonturbel, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 286/91, a instancia del Procurador don Teodoro Moreno Gutiérrez, en nombre y representación del Banco de Santander, S. A., contra don Antonio Blanco Martínez y doña Mariana López Pérez, mayores de edad, casados, vecinos de Briviesca, calle Medina, 24, representados por el Procurador don Buenaventura Cuartango Serrano, por resolución de fecha 16 de julio de 1995, he acordado sacar a pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento, como de la propiedad de los demandados, por el precio que se dirá.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en única subasta, el día 22 de noviembre de 1995, a las once horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores de las siguientes condiciones:

Primera. - Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

Segunda. - Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los postores previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso que se expida por citada entidad, número de cuenta 1.056.

Tercera. - Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna y sólo éste podrá hacerlo en calidad de ceder a tercero.

Cuarta. - En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

Quinta. - Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de licitación, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta. - Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y horas señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Séptima. - De no ser posible la notificación personal a los demandados respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Octava. - Se convoca a esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Novena. - Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existiesen, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades que de las mismas se deriven.

Bienes objeto de subasta:

1. - Vehículo Citroën BX 14-RE, matrícula BU-3785-L, tasado en trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas).

2. - Finca urbana. Planta baja del edificio número 24, hoy 22, de la calle Medina, de 193 metros cuadrados. Cuota valor: 45%. Inscrita al tomo 1.783, libro 123, folio 118, finca 8.438. Tasada en quince millones de pesetas (15.000.000 de pesetas).

3. - Finca urbana. Piso de planta primera alta, del mismo edificio y calle que la anterior, de 190 metros cuadrados. Cuota valor: 25%. Inscrita al tomo 1.783, libro 123, folio 119, finca 8.439. Tasada en siete millones de pesetas (7.000.000 de pesetas).

4. - Finca urbana. Atico o desván, situado en la planta entrecubiertas del mismo edificio que los anteriores, de 70 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.783, libro 123, folio 120, finca 8.441. Tasada en quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

Dado en Briviesca, a 1 de septiembre de 1995. - La Juez, Ofelia Santamaría Fonturbel. - La Secretaria (ilegible).

7103.-12.920

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de lo acordado en los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 416 de 1994, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don José Esteban Menéndez y doña Esther Pastor Rodríguez, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

1. - Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta, el próximo día 27 de febrero, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

2. - Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 26 de marzo, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3. - Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 30 de abril, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. - En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5. - Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6. - Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. - Podrá hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. - Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9. - Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

10. - Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumple con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. - La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta:

- Local número cinco de la vivienda tipo B derecha subiendo de la planta alta cuarta. Consta de hall, cocina, baño, salón, tres dormitorios y terraza. Su superficie útil es de 76,65 metros cuadrados. Linda entrando derecha, calle nueva apertura; izquierda, vivienda izquierda de la misma planta, edificio y carretera de Estacas de Trueba, y fondo, calle de nueva apertura. Le corresponde una cuota de comunidad del 10%. Forma parte integrante del denominado bloque 1, al sitio de Los Campos, junto a la carretera de Estacas de Trueba. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.954, libro 92, folio 100, finca 10.289, inscripción 4.ª. Tasada en 5.550.000 pesetas.

- Local uno-A-A o lonja, de unos 41,53 metros cuadrados, que linda: Norte, fincas uno-A-B y uno-A-C; sur, finca matriz y caja de escaleras; este, calle de nueva apertura, y oeste, carretera de Estacas de Trueba. Le corresponde una cuota de comunidad del 5,42%. Forma parte integrante del denominado bloque dos, al sitio de Los Campos, junto a la carretera de Estacas de Trueba. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.876, libro 89, folio 17, finca 12.329, inscripción 2.ª. Tasada en 2.775.000 pesetas. Las dos fincas urbanas se encuentran sitas en Espinosa de los Monteros (Burgos).

En Villarcayo, a 12 de septiembre de 1995. - La Juez de Primera Instancia (ilegible). - El Secretario (ilegible).

6882.-15.390

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.207/1995, a instancia de Inmobiliaria Maidán, Sociedad Anónima, contra acuerdo 20-7-95, Ayuntamiento de Burgos, imponiendo licencia obras U. A., G-24, condición pagar en metálico quince por ciento del aprovechamiento tipo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva

de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1995. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

6977.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.231/1995, a instancia del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, en relación con el Decreto de la Alcaldía de Espinosa de los Monteros de 16-9-1995, suspendiendo los efectos de la licencia de 23 de mayo de 1995, autorizando rehabilitación edificio calle Nuño Rasura, 6, propiedad de don Aurelio Gómez Fernández y esposa.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que cuantas personas tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo objeto del recurso, puedan personarse en autos en legal forma.

Burgos, 20 de septiembre de 1995. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

6978.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.203/1995, a instancia de doña Rosario Perdiguero Moneo, contra Decreto de la Alcaldía de Burgos, de 4 de agosto de 1995, desestimando recurso reposición c/recibo 519.879/95, por tasa municipal recogida basuras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1995. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7029.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.204/1995, a instancia de doña Rosario Perdiguero Moneo, contra Decreto de la Alcaldía de Burgos, de 4 de agosto de 1995, desestimando recurso reposición c/recibos 514.593/93 y 518.599/94, tasa recogida basuras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1995. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7030.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.213/1995, a instancia de don Francisco González Alonso contra Decreto Alcaldía de Burgos de 11-9-1995, desestimando rec. reposición c/recibos números 232.997, 233.038 y 233.199 impuesto bienes inmuebles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de septiembre de 1995. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7031.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.214/1995, a instancia de don Francisco González Alonso contra Decreto Alcaldía de Burgos de 11-9-1995, desestimando recurso reposición c/recibos números 300.451, 300.448, 300.441 y 270.934 impuesto bienes inmuebles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de septiembre de 1995. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7032.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.205/1995, a instancia de don José Antonio Fernández Vadillo, contra resol. 16-6-95, Tesorería Gral. Seguridad Social, Dirección Burgos, desest. rec. ordinario c/acta liquidación 146/95, sobre Régimen Trabajadores Autónomos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1995. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7057.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.241/1995, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, contra resol. Ministerio Justicia e Interior, desestimando rec. ordinario c/resolución Gobierno Civil Burgos 15-3-95, expte. 316-94, imponiendo sanción

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley

de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de septiembre de 1995. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7058.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.178/1995, a instancia de doña Pilar Varela Cerviño, contra resl. 16-8-95, Deleg. Territorial Junta Castilla-León, Burgos, desestimando rec.alzada c/resl. 3-12-93, Serv. Sanidad, nombramiento farmacéutica de Sotresgudo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de septiembre de 1995. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7059.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.179/1995, a instancia de doña Reyes Malaxechevarría Grande, contra resl. 16-8-95, Deleg. Territorial Junta Castilla-León, Burgos, desestimando rec.alzada c/resl. 29-9-93, Serv. Sanidad, nombramiento farmacéutica de Sedano.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de septiembre de 1995. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7060.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 111/1995, a instancia de Comunidad Propietarios calle Vitoria 119, 121, 123 y Comunidad Propietarios Bartolomé Ordóñez, 6 y 8, contra resl. 23-9-93, Ayuntamiento Burgos, otorgando licencia Inmobiliaria Clunia y Espolón, legalización cubrición patio manzana para garajes área, G-2 bis.

Por la presente se emplaza a doña Victoria Cerezo Alonso, como directamente interesada en este recurso, a fin de que dentro del plazo de nueve días, comparezca en los autos referidos, personándose en forma, es decir, con Abogado y Procurador con poder bastante, si a su derecho conviniere, previniéndole de que si así no lo hiciera, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido y firmo el presente en Burgos, a 25 de septiembre de 1995. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7081.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 997/1995, a instancia de don Lázaro Antonio Romareda Vázquez, contra resl. Ministerio Trabajo INEM., desestima recurso y ordena devolución cantidades recibidas por capitación subsidio desempleo, expte. CI 2602/91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1995. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7082.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.036/1995, a instancia de don Isidro Serna Pérez, contra resl. del Ayuntamiento de Montorio, desestimando las alegaciones interpuesto en el expediente de permuta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1995. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7083.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.202/1995, a instancia de Epifanio Díez Martínez, contra acuerdo Ayuntamiento Monasterio de Rodilla 4-8-1995, desestimando alegaciones formuladas para la aprobación de las normas subsidiarias de esa localidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1995. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7084.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.242/1995, a instancia de Construcciones Aragón Izquierdo, S. L., contra acuerdo 20-7-95, Ayuntamiento de Burgos, imponiendo licencia obras en G-24, la condición de pagar en metálico el quince por ciento del aprovechamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de septiembre de 1995. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7085.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.216/1995, a instancia de don Francisco González Alonso, contra Decreto Alcaldía de Burgos 11-9-1995, desestimando recurso reposición c/recibos 206423, 294918, 294919, 294959, 295013, 295014, 295015, 295067, I. B. I.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de septiembre de 1995. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7105.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.193/1995, a instancia de doña Canaán Mato Milhomen, contra resol. 16-8-1995, Gobierno Civil de Burgos, denegando la exención de visado a la recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 14 de septiembre de 1995. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7107.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.141/1995, a instancia de Pieles y Fabricados, Sociedad Limitada, contra resol. 5-7-95, Ayuntamiento de Burgos, denegando petición anulación y cancelación deudas por impuestos, en expte. 20.930 de la Recaudación Municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 26 de septiembre de 1995. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7108.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.063/1995, a instancia de don Julián Miguel Tobar Hidalgo y don Julián López Gil, S. L., contra resol. 30-5-95, Dirección Gral. Trabajo, desest. rec.alzada c/resolución 8-8-94, Dirección Provincial Trabajo Burgos, dictada acta infracción 65-93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley

de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 14 de septiembre de 1995. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7109.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 992/1995, a instancia de Antena 3 de Radio, Sociedad Anónima, contra resol. Ayuntamiento de Burgos, liquidaciones 522.103, 522.104 y 522.105 del impuesto de actividades económicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1995. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7110.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 995/1995, a instancia de Promotora de TV. y Radio, Sociedad Anónima, contra resol. Ayuntamiento de Burgos, liquidaciones 522.225, 522.226 y 522.227 del impuesto de actividades económicas, ejercicios 1993, 1994 y 1995.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1995. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7111.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.264/1995, a instancia de don Jesús Barrio Marín, contra resol. 21-7-95, Ayuntamiento de Burgos, expte. 2714, imponiendo al recurrente sanción de 5.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 27 de septiembre de 1995. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7129.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.219/1995, a instancia de Francisco González Alonso, contra Decreto Alcaldía de Burgos de 11-9-1995, desestimando recurso de reposición contra el recibo 205.773, por impuesto bienes inmuebles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de septiembre de 1995. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7130.-3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

Delegación Territorial de Burgos

Anuncios notificación denuncia

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a los señores que seguidamente se relacionan, que se les instruye expedientes por infracción a la Ley de Caza, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se les hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estimen oportunas.

Expediente número 8/95 Caza.

Denunciado: José María Yagüe Díez.

Domicilio: Ctra. de Arcos, 23-4.º A (09001 - Burgos).

Infracción: Cazar en terrenos acotados sin permiso del titular.

Preceptos infringidos: Artículo 48.1.8 del Reglamento de Caza.

Burgos, a 20 de septiembre de 1995. - El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

7133.-3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a los señores que seguidamente se relacionan, que se les instruye expedientes por infracción a la Ley de Pesca, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se les hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estimen oportunas.

Expediente número 50/95.

Denunciado: Mariano Blasco González.

Domicilio: Calle San Maximiliano, 65 (28017 - Madrid).

Infracción: Pescar en lunes no festivo en aguas trucheras, lo que está prohibido.

Preceptos infringidos: Artículos 60.2, 63.1b y 6 de la Ley 6/1992.

Burgos, a 20 de septiembre de 1995. - El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

7134.-3.000

Anuncio notificación propuesta de resolución

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a los señores que seguidamente se relacionan, las propuestas de resolución dictadas en el expediente número 229/94, por infracción a la Ley de regulación de Pesca 6/1992, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se les hace saber que, durante el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estimen oportunas.

Las personas afectadas por dicho expediente son:

- Angel Jiménez Jiménez.
- Antonio Jiménez Heredia.
- José Jiménez Hernández.
- Ramón Jiménez Jiménez.

Los cuatro denunciados figuran en la denuncia con domicilio en la ciudad de Vitoria.

Infracción cometida: Pescar a mano, sin licencia, capturando truchas de menores dimensiones a las permitidas.

Preceptos infringidos: Artículos 60.1 y 9 y 61.8 de la Ley 6/1992.

Sanción propuesta para cada uno: Multa, 120.000 pesetas; e indemnización, 14.000 pesetas.

Burgos, a 20 de septiembre de 1995. - El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

7135.-3.705

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION
TRIBUTARIA**

Gerencia Territorial de Burgos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R. J. A. P. y del P. A. C. (Boletín Oficial del Estado del 27), y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección del I. B. I., efectúa la práctica de las siguientes notificaciones:

Imposición de sanciones tributarias. - Gerencia Territorial del Catastro, calle Vitoria, 39, 4.ª planta. Burgos.

La Gerente Territorial del Catastro de Burgos ha dictado acuerdo a propuesta del Inspector Jefe, imponiendo multa pecuniaria por las infracciones tributarias apreciadas, por aplicación de los artículos 5 del R. D. 1.448/1989 y 78 de la Ley General Tributaria, a los obligados tributarios que a continuación se detallan:

1. - Obligado tributario: Nauvil, S. L.; C. I.: B-17260456; Fecha del acuerdo: 31-5-95; Importe: 27.000 pesetas; Número de referencia: 83/94, Polígono Industrial de Bayas, R-28, Miranda de Ebro; Número de liquidación: H1510195090000839.

2. - Obligado tributario: Prinba, S. L.; C. I.: B-09222217; Fecha del acuerdo: 31-5-95; Importe: 26.000 pesetas; Número de referencia: 121/94, Polígono Industrial de Bayas, 127-B, Miranda de Ebro; Número de liquidación: H1510195090001213.

3. - Obligado tributario: Prinba, S. L.; C. I.: B-09222217; Fecha del acuerdo: 31-5-95; Importe: 26.000 pesetas; Número de referencia: 122/94, Polígono Industrial de Bayas, 127-A, Miranda de Ebro; Número de liquidación: H1510195090001224.

4. - Obligado tributario: Prinba, S. L.; C. I.: B-09222217; Fecha del acuerdo: 31-5-95; Importe: 26.000 pesetas; Número

de referencia: 123/94, Polígono Industrial de Bayas, 127-C, Miranda de Ebro; Número de liquidación: H1510195090001235.

5. - Obligado tributario: Prinba, S. L.; C. I.: B-09222217; Fecha del acuerdo: 31-5-95; Importe: 26.000 pesetas; Número de referencia: 124/94, Polígono Industrial de Bayas, 127-D, Miranda de Ebro; Número de liquidación: H1510195090001246.

6. - Obligado tributario: Prinba, S. L.; C. I.: B-09222217; Fecha del acuerdo: 31-5-95; Importe: 26.000 pesetas; Número de referencia: 125/94, Polígono Industrial de Bayas, 127-E, Miranda de Ebro; Número de liquidación: H1510195090001257.

7. - Obligado tributario: Redín Rodrigo, Darío; N. I. F.: 11651963W; Fecha del acuerdo: 31-5-95; Importe: 63.000 pesetas; Número de referencia: 127/94, Polígono Industrial de Bayas, 133, Miranda de Ebro; Número de liquidación: H1510195090001279.

8. - Obligado tributario: Dietisa, S. A.; C. I.: A-08130692; Fecha del acuerdo: 31-5-95; Importe: 31.000 pesetas; Número de referencia: 151/94, Polígono Industrial de Bayas, 66, Miranda de Ebro; Número de liquidación: H1510195090001510.

Contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerente Territorial de Burgos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, ambos en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación sin que puedan ser simultaneados. El importe de la sanción deberá ser ingresado en el plazo establecido por el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación en la entidad colaboradora situada en la Delegación de A. E. A. T. de Burgos o en cualesquiera otras entidades colaboradoras.

Burgos, a 9 de agosto de 1995. - El Inspector Jefe, Miguel Angel Relucio Patón.

6349.-5.273

OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO DE MIRANDA DE EBRO

Anuncio de notificaciones

Concepto: Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio de los interesados y en el «Boletín Oficial» de la provincia, al ser desconocido el domicilio actual de los mismos, se efectuó la notificación de las liquidaciones que por el concepto arriba indicado han sido giradas a su cargo, según consta en la relación adjunta. Las citadas liquidaciones deberán entenderse notificadas desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial citado.

Plazos de ingreso: (Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre B. O. E. de 3 de enero de 1991).

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes podrán ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente.

Las notificadas del día 16 al último de cada mes podrán ingresarse hasta el día 20 del mes siguiente.

Cuando cualquiera de los plazos anteriores finalice en día inhábil, quedará inmediatamente ampliado hasta el día hábil inmediato posterior.

Transcurridos los plazos anteriores sin que se efectúe el ingreso de la deuda, su pago será exigido por vía ejecutiva con recargo del 20% de la misma.

Lugar y medios de pago: (Artículos 24, 74 y 80 del Reglamento General de Recaudación).

- En la propia Oficina Liquidadora arriba indicada, en metálico o mediante talón conformado por la entidad libradora, expedido a favor de la cuenta de la Oficina Liquidadora.

- Mediante ingreso en la c/c. número 4033368 del Banco Central Hispano-Americano, sucursal 205, de Miranda de Ebro.

Recursos y reclamaciones: (Artículo 4 del Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre -B. O. E. 14-10-79- y artículo 92.2 del Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto -B. O. E. 9 y 10-9-81-).

- Recurso de reposición ante la misma Oficina Liquidadora en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la liquidación.

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, dentro del mismo plazo de quince días antes indicado.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente y la presentación de cualquiera de ellas no suspenderá, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

Contribuyente, último domicilio conocido: Santiago Bornachea Pérez, calle República Argentina, 73; N. I. F.: 13.279.259-W; Número referencia: 500/91; Número liquidación: 1.019/95; Base imponible: 3.903.620 pesetas; Tipo gravamen: Transmitednte de Ley de tasas y precios públicos.

Contribuyente, último domicilio conocido: José Félix Díaz Villaescusa, calle Torrijos, 3-1.º; N. I. F.: 16.554.763-F; Número referencia: 660/91; Número liquidación: 1.022/95; Base imponible: 2.237.891 pesetas; Tipo gravamen: 8,06%; Cuota: 368.748 pesetas; Otros conceptos: 10.828 pesetas; Total deuda: 371.576 pesetas.

Contribuyente, último domicilio conocido: Eustasio de la Fuente González, Pb. Los Angeles, M-19, V-7; N. I. F.: 12.026.260-C; Número referencia: 1.376/91; Número liquidación: 1.028/95; Base imponible: 2.416.301 pesetas; Tipo gravamen: 8,15%; Cuota: 393.857 pesetas; Otros conceptos: 11.820 pesetas; Total deuda: 405.677 pesetas.

Contribuyente, último domicilio conocido: José M.ª Zamorano Rodríguez, Plaza de España, 7; N. I. F.: 13.144.524-R; Número referencia: 1.716/91; Número liquidación: 1.036/95; Base imponible: 2.305.460 pesetas; Tipo gravamen: 8,09%; Cuota: 373.023 pesetas; Otros conceptos: 11.196 pesetas; Total deuda: 384.219 pesetas.

Contribuyente, último domicilio conocido: Manuel Cruz Pérez, calle Carlos III, 8-1.º; N. I. F.: 16.151.969-N; Número referencia: 1.721/91; Número liquidación: 1.037/95; Base imponible: 2.705.359 pesetas; Tipo gravamen: Transmitednte de Ley de tasas y precios públicos.

Contribuyente, último domicilio conocido: Francisco Espada Pérez, calle Arenal, 78-4.º izda.; N. I. F.: 5.473.798-M; Número referencia: 224/95; Número liquidación: 224/95; Base imponible: 2.392.574 pesetas; Tipos gravamen: 8,07% y 9,35%; Cuota: 74.871 pesetas; Otros conceptos: 69.104 pesetas; Total deuda: 143.975 pesetas.

Contribuyente, último domicilio conocido: Elías Salazar López, calle Comuneros de Castilla, 9; N. I. F.: 13.186.135-M; Número referencia: 12/91; Número liquidación: 1.009/95; Base imponible: 2.009.953 pesetas; Tipos gravamen: Transmitednte de Ley de tasas y precios públicos.

Contribuyente, último domicilio conocido: Ana Ortiz de Zárate Mahave, calle Comuneros de Castilla, 1-4.º izda.; N. I. F.: 13.185.446-Y; Número referencia: 1.422/91; Número liquidación: 1.029/95; Base imponible: 2.082.048 pesetas; Tipo gravamen: Transmitednte de Ley de tasas y precios públicos.

Contribuyente, último domicilio conocido: Narciso Cañas Alonso, calle Fernán González, 1-bis; N. I. F.: 13.289.796-M; Número referencia: 1.170/91; Base imponible: 2.110.011 pesetas; Tipo gravamen: Transmitednte de Ley de tasas y precios públicos.

Contribuyente, último domicilio conocido: José Regano Cugat, calle Fernán González, 28-1.º; N. I. F.: 39.847.599-F; Número referencia: 1.140/91; Número liquidación: 1.985/95; Base imponible: 4.279.000 pesetas; Tipo gravamen: Transmitedor de Ley de tasas y precios públicos.

Miranda de Ebro, a 1 de septiembre de 1995. - El Liquidador (ilegible).

6576.-9.548

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de septiembre de 1995, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Angel Presa Báscones, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 8 de noviembre de 1995, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 -en cuanto les sea de aplicación- y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 1.472, folio 32, finca 8.460-9.ª. Urbana. Solar en la Avda. de Burgos, número 5, de Melgar de Fernamental (Burgos). Mide unos 230 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Cándido Maestu; izquierda al oeste, Marciano González; al fondo, camino, y al frente o sur, Avda. de Burgos.

Tipo de licitación: Doscientas veinticinco mil doscientas noventa pesetas (225.290 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los in-

teresados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas de la totalidad de su postura.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o existiendo, no fueran enajenados algunos de los inmuebles subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la Orden de 8-4-92.

9.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

10. Que si en primera licitación no existiesen postores o aun concurrendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

11. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

12. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

13. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

14. Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas:

- A favor de Renault Financiación, por importe de 8.618.528 pesetas de principal, más 350.000 pesetas para intereses y costas.

- A favor de la Caja de Burgos, por importe de 8.618.528 pesetas, según informe de dicha entidad de fecha 23 de agosto de 1995.

- A favor del Banco Español de Crédito, S. A., por importe de 555.952 pesetas según informe de dicha Entidad de fecha 11 de agosto de 1995.

- A favor del Banco Central-Hispano, S. A., por importe de 1.933.641 pesetas de principal, más 900.000 pesetas para intereses y costas, según informe de dicha entidad de fecha 8 de septiembre de 1995.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer las mencionadas cargas por subrogación.

Advertencias. - Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26-12 (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27-11-92) y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18-1-95 (Boletín Oficial del Estado número 18 de 21-1-95), advirtiéndoles que el citado recurso no interrumpe el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30-12 (Boletín Oficial del Estado número 313 de 31-12-1994).

Burgos, 22 de septiembre de 1995. - El Recaudador Jefe de la Unidad, José Manuel Moreno Maeso.

7137.-22.800

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobado definitivamente el Reglamento de referencia, una vez cumplido el plazo de información pública, según edicto publicado en el tablón oficial de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 64, de 3 de abril de 1995, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15 de septiembre de 1995, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro del mismo, que a continuación se inserta.

Briviesca, a 19 de septiembre de 1995. - El Alcalde, José María Martínez González.

* * *

Reglamento de régimen interno del Centro Ocupacional de Briviesca

Título I: De la organización del Centro.

Capítulo primero: Disposiciones generales.

Artículo 1. - Dependencia jurídica. El Centro Ocupacional de Briviesca y comarca es un servicio dependiente del Ayuntamiento de Briviesca que está inscrito en el Registro de Entidades Colaboradoras del INSERSO con el número 117.

Como Entidad titular el Ayuntamiento está inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de Castilla y León, con el número 09/859.

Art. 2. - Domicilio. El domicilio del Centro está en Marqués de Torresoto, 35, pudiéndose ampliar sus dependencias con ubicación geográfica distinta.

Art. 3. - Ambito de aplicación. El presente Reglamento regula las relaciones de todas las personas que como personal, atendidos o representantes legales de estos últimos, hacen uso de las instalaciones afectas a la finalidad del servicio. Tiene

carácter obligatorio para todos ellos, y ha sido aprobado por acuerdo.

Organo competente de la Entidad titular, en uso de las facultades que le son propias.

Capítulo segundo: De la Dirección y representación de los Centros.

Art. 4. - El/la Director/a del Centro Ocupacional es el responsable del correcto funcionamiento del mismo.

Art. 5. - Bajo la dependencia de la Entidad titular del Centro las funciones genéricas del Director/a son las siguientes:

* Representar al Centro Ocupacional y a la Entidad titular siempre que ésta así lo determine.

* Desempeñar la jefatura del Centro y del personal adscrito al mismo y aplicar el conjunto de disposiciones del funcionamiento del Centro.

* Impulsar, organizar y coordinar las tareas en orden a la consecución de los fines del Centro.

* Garantizar los derechos reconocidos a los usuarios, así como que reciban los servicios que les correspondan.

* Informar al Organo Rector de la Entidad titular, de modo periódico, de la gestión del Centro, interesando del mismo las decisiones que crea oportunas.

Art. 6. - Para asesorar al Director formarán el Equipo de Dirección, el personal técnico titulado y cuantas otras personas designe el Director.

Le corresponde informar y asesorar al Director sobre las medidas que el Centro precise para rentabilizar y mejorar las atenciones que dispensa a sus usuarios.

En los casos de ausencia o enfermedad que así lo requieran, asumirá las funciones de Dirección el/la maestro/a de taller. En caso de no poder asumir la Dirección, el Ayuntamiento designará la persona que haya de desempeñar transitoriamente las funciones de Dirección.

Capítulo tercero: De los órganos de gobierno del Centro.

Art. 7. - Los órganos de participación y representación del Centro Ocupacional son su Director/a, la Junta de Representantes de los Usuarios y la Entidad titular, es decir, la Corporación Municipal.

Art. 8. - Son facultades de la Corporación Municipal:

* Promover el buen funcionamiento del Centro y controlar su gestión.

* Elaborar el presente Reglamento de Régimen Interno y modificarlo, si lo creyera conveniente.

* Someter a conocimiento de usuarios y familiares el presente Reglamento.

* Establecer el pago de cuotas a los usuarios del Centro en función de los servicios que se les preste.

* Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuirsele.

Art. 9. - Son facultades de la Junta de Representantes y Usuarios:

* Conocer el presupuesto para actividades ocupacionales, culturales y recreativas.

* Conocer las normas del presente Reglamento.

* Apoyar la labor que desde el Centro se realiza para favorecer la integración laboral y social de las personas con minusvalía.

* Acudir a encuentros y reuniones formativos e informativos que favorezcan el mejor funcionamiento del Centro.

* Estar informados a través del Director/a de la marcha del Centro con periodicidad semestral.

* Realizar a través de la Junta de Representantes cuantas propuestas o sugerencias consideren convenientes para beneficio de los usuarios del Centro.

* Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuirsele.

Título II: De los usuarios.

Capítulo primero: Condiciones de ingreso.

Art. 10. - Podrán ser beneficiarios del Centro Ocupacional de Minusválidos Psíquicos las personas que reúnan los requisitos que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 11. - Podrán solicitar el ingreso sea en régimen de externado o de media pensión en el Centro Ocupacional, las personas minusválidas que reúnan los siguientes requisitos generales:

* Tener la calificación legal de minusválido en grado ligero o medio-moderado.

* Haber sido valorados y calificados como tales por los equipos de valoración a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Integración Social del Minusválido.

* No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni necesitar atención de forma continuada en instituciones sanitarias.

* Poseer autonomía personal y no padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia del Centro.

* Estar en edad laboral.

* Alcanzar la puntuación mínima exigida en cada momento para el ingreso en el Centro, conforme al baremo en vigor.

* Disponer de un acuerdo y resolución favorable por parte de los profesionales del Centro Ocupacional de su integración en el mismo, teniendo en cuenta la situación personal, familiar y social del solicitante.

Art. 12. - Los beneficiarios del Centro Ocupacional podrán encontrarse en algunas de las siguientes situaciones:

* De adaptación y observación, con objeto de conocer tanto el medio donde van a desenvolverse como el grado de adaptabilidad del mismo, de acuerdo con los informes correspondientes. Este período no podrá exceder los tres meses.

* Fijos, en cuya situación se encuentran quienes habiendo superado el período de adaptación y observación, adquieren la condición de beneficiarios fijos.

Art. 13. - La condición de beneficiario de los Centros se perderá por alguna de las siguientes causas:

* A petición propia o de su representante.

* Por sanción disciplinaria.

* Por fallecimiento.

Capítulo segundo: De los derechos y deberes de los beneficiarios.

Art. 14. - Los beneficiarios del Centro podrán hacer uso de las instalaciones y servicios del mismo dentro de las normas que se establezcan. En concreto, podrán:

* Participar en los servicios y actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de los mismos.

* Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al beneficiario en el ámbito del Centro y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

* Elevar verbalmente o por escrito propuestas relativas a las mejoras de los servicios tanto a la Corporación como a la Dirección del Centro.

* Ausentarse voluntariamente del Centro por un máximo de un mes al año, manteniendo el derecho a la reserva de plaza. La utilización de este derecho requiere la previa comunicación y autorización de los profesionales del Centro de la fecha de comienzo y duración aproximada de la ausencia. Durante la misma el beneficiario deberá abonar la liquidación de estancia.

* Efectuar salidas sin acompañamiento bajo la responsabilidad de los padres o tutores y con conocimiento de los profesionales del Centro, dentro de las horas que éstos establezcan

sin que afecten al normal funcionamiento de las actividades de éste.

Art. 15. - En el Centro Ocupacional y por las especiales características de sus usuarios, los derechos reconocidos en los apartados del artículo anterior, podrán ser ejercidos en nombre de los beneficiarios por sus representantes legales: tutores o padres.

Art. 16. - Son deberes de los beneficiarios del Centro Ocupacional:

* Conocer el presente Reglamento y cumplir sus mandatos, así como las normas de convivencia.

* Cumplir las órdenes emanadas de los profesionales del Centro.

* Utilizar adecuadamente los servicios e instalaciones del Centro.

* Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

* Abonar puntualmente el importe de la cuota mensual y los precios de los servicios que establezcan.

* Declarar cuantos datos sean necesarios para los informes que deban realizarse para el buen funcionamiento del Centro.

* Comunicar con antelación las ausencias del Centro.

Art. 17. - Las anteriores obligaciones afectan también a los representantes legales de los usuarios, cuando la discapacidad de aquéllos les impida el gobierno de su persona.

Capítulo tercero: Régimen disciplinario.

Art. 18. - Las faltas sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

A los efectos prevenidos en los artículos siguientes en las sanciones y faltas que puedan recaer en los beneficiarios habrá de tenerse en cuenta la capacidad del sujeto que, en todo caso, se valorará como atenuante o eximente.

Art. 19. - Serán consideradas faltas leves:

* La alteración leve de las normas de convivencia y respeto mutuo.

* La utilización inadecuada de las instalaciones y servicios del Centro.

* La perturbación del desarrollo de las actividades que se realicen en el Centro.

* Las faltas de puntualidad o asistencia de menos de tres días en el período de un mes.

* La demora injustificada de un mes en el pago de las estancias.

Art. 20. - Son faltas graves:

* La alteración grave de las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el Centro.

* Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

* No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta tenga una duración superior a las 24 horas.

* La demora injustificada de dos meses seguidos o de tres alternos en el plazo de un año, en el pago de las cuotas.

* La utilización sin autorización de aparatos o herramientas peligrosas o perjudiciales para el propio beneficiario o para la seguridad del Centro y de los que en él están.

* Falsear u ocultar datos que sean importantes para el correcto funcionamiento de las actividades del Centro.

* La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.

Se considera reincidencia la sanción en más de dos ocasiones por hechos de la misma naturaleza.

Se considera reiteración la sanción en más de tres ocasiones por hechos de naturaleza diversa.

Art. 21. - Son faltas muy graves:

* La agresión física o los malos tratos de palabra u obra a otros beneficiarios, personal del Centro o cualquier otra persona.

* El falseamiento, ocultación o la aportación de datos inexactos, que hayan tenido relevancia en la valoración de las condiciones de ingreso.

* La falta injustificada de pago durante tres meses de las cuotas o de los servicios prestados.

* La ausencia injustificada del Centro por un período superior a siete días o el retraso de más de siete días en la puntualidad al mismo, sin causa justificada.

* La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves.

Art. 22. - En el Centro Ocupacional, de las faltas previstas en el artículo 19, quinto apartado, en el artículo 20, tercero, cuarto y séptimo apartado y en el artículo 21, apartados segundo, tercero y cuarto son responsables los representantes de los beneficiarios.

Art. 23. - Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los beneficiarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas anteriormente, serán las siguientes:

Por faltas leves:

* Amonestación verbal privada.

* Amonestación individual por escrito.

Por faltas graves:

* Suspensión de alguno o algunos de los derechos del beneficiario por un período de tiempo inferior a tres meses.

* Suspensión de la condición temporal de beneficiario por un período de tiempo inferior a un mes.

Por faltas muy graves:

* Suspensión de alguno o algunos de los derechos del beneficiario por un período de tiempo superior a tres meses e inferior a un año.

* Suspensión temporal de la condición de beneficiario por un período de tiempo superior a un mes e inferior a un año.

* Pérdida de la condición de beneficiario con inhabilitación para pertenecer a cualquier otra institución dependiente del Ayuntamiento de Briviesca, durante un período de tres años.

Art. 24. - Las sanciones por las faltas mencionadas en los artículos anteriores, serán impuestas por la Corporación Municipal o representante del Ayuntamiento de Briviesca, conforme al procedimiento que se establece en el párrafo siguiente:

Se excluye de lo prevenido en párrafo anterior, la imposición de sanciones por faltas leves, que serán impuestas por la Dirección del Centro y, en su caso, por profesionales del mismo.

Contra las resoluciones adoptadas por faltas graves y muy graves, podrá interponerse recurso de alzada, ante el representante legal del Centro Ocupacional de Briviesca y comarca.

Art. 25. - Las sanciones impuestas a los beneficiarios se anotarán en su expediente personal.

Título III: De la finalidad del Centro.

Capítulo primero: Fines del Centro.

Art. 26. - El Centro Ocupacional es un servicio cuya finalidad consiste en procurar la integración de personas con discapacidad psíquica, mediante la realización de actividades laborales, personales y sociales para su habilitación social, desarrollo de su autonomía personal y capacitación social.

Capítulo segundo: Atenciones que dispensa el Centro.

Art. 27. - Las atenciones a prestar se enmarcan dentro de las siguientes áreas:

a) Actividades ocupacionales, laborales y, en su caso, productivas.

b) Formación humana y maduración personal.

c) Entrenamiento de habilidades sociales y de autocuidado.

d) Colaboración en acción social comunitaria.

e) Asesoramiento a padres y/o tutores.

Briviesca, a 8 de marzo de 1995. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Alcalde, José María Martínez González.

6944.-30.400

Ayuntamiento de Lerma

Solicitada por don Pablo Ortega Martínez, en representación de la empresa Construcciones Ortega, S. A., la cancelación de la garantía constituida para responder del cumplimiento del contrato de construcción de una Residencia para la Tercera Edad, se hace público para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentarse reclamaciones.

Lerma, a 26 de septiembre de 1995. - El Alcalde, Diego Peña Gil.

7160.-3.000

Ayuntamiento de Atapuerca

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículos 20.1 y 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios número 1/1995, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 1995, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

B) Oficina de presentación: Secretaría Ayuntamiento.

C) Organo al que se reclama: Corporación en Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no ha habido reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nueva publicación, quedando el expediente 1/95 de la siguiente forma:

Concesión de créditos extraordinarios, resumidos por capítulos:

2. - Gastos en bienes y servicios, 312.000 pesetas.

4. - Transferencias corrientes, 1.865.000 pesetas.

Total créditos extraordinarios: 2.177.000 pesetas.

El importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

8. - Remanente de Tesorería, 2.177.000 pesetas.

Total igual a los créditos extraordinarios.

Atapuerca, a 18 de septiembre de 1995. - El Alcalde, Ismael Mena Cerdá.

6953.-3.000

Ayuntamiento de Villafuella

Por no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 7 de abril de 1995, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para 1995, y elevado éste a

definitivo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/86, de 18 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público los siguiente:

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 7.000.000 de pesetas.
2. Impuestos indirectos, 500.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.865.175 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.500.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 7.250.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 5.650.000 pesetas.

Total ingresos: 28.765.175 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 4.625.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 13.540.175 ptas.
4. Transferencias corrientes, 2.100.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 8.500.000 pesetas.

Total gastos: 28.765.175 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada simultáneamente con el Presupuesto para el ejercicio de 1995.

- Funcionario de carrera:

Denominación: Secretaría-Intervención. Número de plazas:

1. Grupo: B. Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala: Secretaría Intervención. Nivel: C. D. 18. Situación: En propiedad.

- Personal laboral:

Un operario de mantenimiento.

Villafrauela, a 28 de septiembre de 1995. - El Alcalde, Jesús Maté García.

7161.-3.800

Ayuntamiento de Fuentespina

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1995, aprobó inicialmente, por unanimidad, la revisión de las normas subsidiarias municipales de Fuentespina.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la última inserción de este anuncio en el «B. O. P.», «B. O. C. y L.» y uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, se somete a información pública el expediente, quedando a disposición de cualquiera que desee examinarlo y durante dicho período se podrán presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Al mismo tiempo se hace saber que queda suspendido el otorgamiento de licencias de obra, parcelación y demolición en todas aquellas zonas afectadas por esta revisión. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el planeamiento vigente, siempre que respeten las determinaciones del nuevo.

Fuentespina, a 29 de septiembre de 1995. - El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

7264.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Pardilla

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 28 de agosto de 1995, adoptó aprobar el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir el concurso para la ejecución de las obras de construcción de pista polideportiva en su primera fase en esta localidad.

Se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público si bien la licitación se aplazará en el supuesto que se formulen reclamaciones al pliego de condiciones.

Objeto de la licitación: Es la primera fase de construcción de una pista polideportiva con arreglo al proyecto redactado al efecto por don Angel Blanco Peñalba (incluye los capítulos I y II).

Tipo de licitación: El presupuesto de contrata de las obras es de 3.500.000 pesetas, incluido el I. V. A., a la baja.

Plazo de ejecución: Es de cuatro meses a partir de la adjudicación definitiva.

Garantía provisional del 2% del precio de licitación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría Municipal (miércoles, de 17 a 20 horas), dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La apertura de plicas tendrá lugar a las diecisiete treinta horas del primer miércoles siguiente en que termine la presentación de proposiciones.

La forma de presentación se ajustará a lo estipulado en el artículo 80 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo presentarse dos sobres, uno con la proposición económica con arreglo al modelo de proposición que transcribimos a continuación y otro con los documentos a que se refiere el citado artículo.

Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, D. N. I., en nombre y representación de, enterado del pliego de condiciones económico administrativas aprobadas por el Ayuntamiento de Pardilla para ejecución de las obras de pista polideportiva, primera fase, se comprometo a su realización por importe de (cifra y letras).

Que ofrece las siguientes modificaciones y soluciones alternativas para ejecución de las obras objeto de este expediente sin variar el presupuesto total de las mismas.

Pardilla, a 30 de agosto de 1995. - El Alcalde, Alejandro Sanz Gutiérrez.

7235.-11.400

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Anuncio de licitación pública por subasta

- a) Objeto: Construcción Parque Provincial de Bomberos.
- b) Tipo máximo de licitación: El importe será de 5.400.000 pesetas, a la baja.
- c) Plazo de ejecución: Doce meses, contados a partir de la fecha que se indique al adjudicatario, estando previsto su inicio inmediatamente de formalizado el contrato.
- d) Oficina donde está de manifiesto el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar: Secretaría de la Corporación.

- e) Garantía provisional para concurrir: 108.000 pesetas.
- f) Garantía definitiva: 4% del precio de remate.
- g) Modelo de proposición:

Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse figurar su contenido y nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

Don (en nombre propio o en representación de), con domicilio en, y D. N. I. número, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta para contratar la obra de construcción de Parque Provincial de Bomberos, a cuyos efectos hago constar:

1. - Ofrezco realizar la obra por el precio de pesetas, que significa una baja de pesetas sobre el tipo de licitación.

2. - Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3. - Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Corporación para adjudicar la obra.

h) Plazo y horas para la presentación de las proposiciones en la Secretaría de la Corporación: Desde las 9,30 hasta las 13,00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

i) Día, hora y lugar en que ha de celebrarse la licitación: Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del día siguiente al que termine el plazo del apartado anterior.

j) Documentos que deben presentar los licitadores: En sobre aparte con el nombre y firma del licitador y en el que habrá de constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

- Los que acrediten la personalidad del empresario.
- El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

En Espinosa de los Monteros, a 31 de agosto de 1995. - El Alcalde (ilegible).

7271.-9.500

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Que por don José Luis Gómez Ortiz, en nombre y representación del Ayuntamiento de la ciudad de Frías, se ha solicitado licencia para la apertura e instalación de la actividad denominada «Aparcamiento de vehículos en Frías», con emplazamiento en el término «Eras de San Juan», de esta ciudad, encontrándose incluida entre las especificadas por el artículo 2.º, apartado J) de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 5 de la aludida Ley respecto del procedimiento para la concesión de la licencia, se somete el expediente a información pública por espacio de quince días siguientes al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan deducir durante el aludido plazo cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas en defensa de sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 26 de septiembre de 1995. - El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

7265.-6.000

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 1995, el pliego de condiciones administrativas particulares y facultativas establecidas por la Jefatura del Medio Natural para la contratación, mediante subasta pública en modalidad abierta y tramitación urgente, cuya finalidad es el aprovechamiento cinegético del monte La Dehesa, número 482, perteneciente a este Ayuntamiento, se exponen al público por espacio de ocho días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A tenor de lo establecido en los artículos 122 y 123 del texto refundido de Régimen Local de 1986, se convoca simultáneamente dicha subasta, que podrá ser suspendida en el supuesto de que se formulen reclamaciones a dichos pliegos durante el plazo señalado con anterioridad.

- Objeto: Contrato para el aprovechamiento de caza del monte La Dehesa, número 482, propiedad de este Ayuntamiento, de 75 Has.

- Base de licitación: El precio mínimo de licitación será de 75.000 pesetas, al alza.

- Procedimiento: Subasta abierta con tramitación urgente.

- Garantía provisional: 2% del tipo de base de licitación en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 13/95, de 18 de mayo.

- Garantía definitiva: 6% del precio de adjudicación.

- Presentación de proposiciones: Conforme se establece en los pliegos de condiciones a disposición de los interesados.

- Plazo de ejecución: 9 años, a contar desde la adjudicación.

- Plazo de presentación de proposiciones: Dentro de los 13 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio, teniendo en cuenta que los festivos permanecerá cerrado el Ayuntamiento.

- Horario de presentación: De 10 a 14 horas, de lunes a viernes, y sábados de 11 a 13 horas. Lugar: Secretaría del Ayuntamiento, sito en Cornejo.

- Apertura: En el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, el día siguiente a terminar el plazo de presentación de ofertas, a las 13 horas. En caso de ser inhábil o sábado, se pospondrá al siguiente hábil.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con domicilio en (completo), y D. N. I./N. I. F., en nombre propio (o representación de, conforme se acredita con, enterado de la convocatoria de la subasta pública abierta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, solicita tomar parte en la misma, con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas y facultativas que conoce y acepta íntegramente.

Se oferta la cantidad de (en letra y número) pesetas anuales que se incrementarán en el I. P. C. correspondiente a cada anualidad.

Se acompaña en sobre aparte toda la documentación requerida en el pliego de condiciones para tomar parte en la subasta.

(Lugar, fecha y firma).

En Merindad de Sotoscueva, a 29 de septiembre de 1995. El Alcalde, Isaac Peña Sáinz.

7273.-23.560